



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN BILATERAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE
MERCANCÍAS POR CARRETERA VALEDERA PARA UN VIAJE DE IDA Y VUELTA
(Sección 1ª del Capítulo III de la Orden de 4 de abril de 2000)**

1. DATOS DE LA SOLICITUD

País de origen	
País de destino	
Tránsito (en su caso)	
Nº de autorizaciones solicitadas	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social:		NIF /CIF:
Domicilio fiscal:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Correo electrónico:	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE (sólo en caso de actuar mediante representación)

Nombre y Apellidos / Razón Social:		NIF /CIF:
Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	Correo electrónico:	

4. MODO DE ENVÍO

Mensajero []	En mano []	Correo []
---------------	-------------	------------

5. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (si es distinto del domicilio del titular o representante)

Avda./Calle/Plaza:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:

En....., a.....de.....de.....

.....
Firma del interesado o de su representante

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales consignados en el presente formulario serán incorporados a un fichero titularidad de la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad de tramitar la solicitud por usted efectuada. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999 ante la Dirección General de Transporte Terrestre, Paseo de la Castellana 67, 28.071 Madrid.

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE TRANSPORTE TERRESTRE



DORSO DEL MODELO DE SOLICITUD

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO:

- Es obligatorio rellenar todos los campos salvo los datos del representante cuando el interesado actúe en nombre propio.
- Escriba utilizando mayúsculas de tipo imprenta.
- Asegúrese que los datos resultan claramente legibles.
- No olvide firmar el impreso.
- DOCUMENTACIÓN NECESARIA. Esta solicitud se acompañará necesariamente de los siguientes documentos:
 - Tantas solicitudes como autorizaciones se soliciten debidamente cumplimentadas.
 - Permiso de circulación del vehículo que realice el transporte internacional si no necesita tarjeta de transporte interior.
 - En caso de que el interesado intervenga por medio de representante deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho tal y como prevé el artículo 3.2.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
 - Ejemplar para la Administración del Modelo 790 (Código 023) de la Agencia Tributaria diligenciado por una Entidad bancaria. La prestación de los servicios de expedición, renovación, sustitución y modificación de autorizaciones de transporte internacional de mercancías por carretera de validez temporal igual o superior a un año está sujeta a tasa conforme a lo establecido en el artículo 27 de la LEY 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que regula las Tasas que gravan la prestación de servicios y la realización de actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera. El devengo se produce en el momento en que se presente la solicitud, la cual no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

OBLIGACIONES DEL TITULAR

- Las empresas no podrá disponer simultáneamente de un número de autorizaciones bilaterales superior al de autorizaciones de transporte interior que tengan inscritas en el Registro General de Transportistas. Las autorizaciones bilaterales deberán ser devueltas a la Dirección General de Transporte Terrestre en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del transporte, cumplimentadas con todos los datos requeridos por dicha Dirección General, selladas por la aduana de la correspondiente frontera de entrada o salida. Cuando se trate de autorizaciones no utilizadas, deberán ser devueltas antes de que expire su plazo de vigencia.
- La empresa que no devuelva las autorizaciones en los plazos referidos, o las devuelva sin cumplimentar los datos requeridos por la Dirección General de Transporte Terrestre, no podrá obtener nuevas autorizaciones para el país de que se trate en los tres meses siguientes al de la fecha de vencimiento de la autorización no devuelta o devuelta incorrectamente.